

faltan los  
e los rodi-  
as ruedas  
tiene  
direct  
el desace-  
que arre-  
de inyec-  
plezas para  
ripper; el  
el ampe-  
uncionan y  
n las tapas  
mentos; no  
as; luces,  
ene dañado  
el switch  
hay dos  
lañadas en  
idráulico y  
por la caja  
y cilindros  
nillas; los  
gastados y  
la una pata  
ripper, las  
ntas se ha-  
das; tiene  
el tren de  
stema eléc-  
-controles.  
vehículo en  
as en que  
la suma de  
cientos mil  
único a Ud.  
nes legales  
s por ser  
mer seña-  
recibirán  
de aquellas  
las dos ter-  
del total del  
Peñañiel  
PRIMERO  
IL DE PI-  
dicial a la  
IA VICTO-  
OYA GA-  
ACTO  
e: Emilio  
Pozo  
María Vic-  
Garrido  
a demanda:  
cio, de  
con lo dis-  
numeral 11  
del Código  
licio Verbal  
Dr. Luis  
0,  
IA:  
PRIMERO  
IL DE PI-  
Quito,  
de 1983; las  
OS: Atenta  
orteo, avoco  
nto de la  
principal, la  
e antecede  
cisa y reúne  
equisitos de  
nsecuencia,  
rocadente el  
juicio verbal  
virtud de la  
bajo jura-  
hace el de-  
de desconocer  
de María  
loja Garrido  
rdo con lo  
el Art. 87 del  
rocedimiento  
a la nom-  
uno de los  
e mayor cir-  
esta ciudad,  
rvalo de por  
cho días há-  
na y otra de  
ublicaciones.

CUANTIA: S/.  
1'200.000,00  
DOMICILIO: Dr. Ró-  
mulo Riquetty Ortega.  
Casillero N° 158  
JUZGADO DECIMO  
PRIMERO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA.-  
Quito, a 16 de Agosto de  
1982.- Las 10h00.-  
VISTOS: Avoco conoci-  
miento de la presente  
causa, y lo hago como  
Juez Subrogante en vir-  
tud del oficio N° 353  
CSQP.- La demanda que  
antecede es clara, pre-  
cisa y reúne los demás  
requisitos de Ley.- En tal  
virtud dese el trámite  
ejecutivo a la presente  
causa.- Por lo que se  
ordena que el deman-  
dado Sr. Alfonso Pinar-  
gotty Lara, pague la  
suma requerida o pro-  
ponga excepciones en el  
término legal de tres  
días.- Atento el Certifi-  
cado de la Comisión de  
Tránsito del Guayas, y lo  
dispuesto por el Art. 459  
del Cod. de Proce-  
dimiento Civil se ordena  
el secuestro de la camio-  
neta Pick-Up, marca  
Ford, modelo 1975, color  
azul-blanco, de la Ca-  
mioneta Pick-Up, marca  
Fiat, modelo 1973, color  
rojo y Camioneta  
Pick-Up, Marca G.M.C.,  
modelo 1969, color café y  
más características  
constantes del certifi-  
cado conferido por dicha  
Comisión de Tránsito,  
para la práctica de esta  
diligencia así como la de  
citación al demandado se  
Deprecará al Sr. Juez de  
lo Civil del Cantón Gua-  
yaquil, a quien se le  
faculta la designación de  
Aiguacil y Depositario  
Judicial para la práctica  
de la diligencia de  
Secuestro.- Cítese al  
demandado en el lugar  
señalado, a quien en  
razón de la distancia se  
le concede el término de  
tres días.- Agréguese al  
proceso la documen-  
tación presentada.- Tó-  
mese en cuenta el casil-  
lero judicial señalado,  
así como la cuantía in-  
dicada.- Notifíquese.- f)  
Dr. Pedro Gustavo Arias  
"Juez".  
SEÑOR JUEZ DECIMO  
PRIMERO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA  
PABLO FREUND,  
dentro del juicio ejecu-  
tivo que sigo contra  
Alfonso Pinargotty Lara,  
me presento y digo:  
Luego de algún tiempo  
en que he podido recu-  
perar el deprecatorio  
ordenado dentro de este  
proceso, me permito  
adjuntar, en el cual se  
sienta razón de que no se  
pudo realizar el  
secuestro de bienes  
muebles solicitado como  
tampoco la citación al  
demandado.  
En vista de los antecede-  
ntes con juramento,  
por cuanto desconozco el  
domicilio del demandado  
solicito se sirva ordenar  
la citación por la Prensa,  
de conformidad con la  
disposición del Art. 87  
del Código de Procedi-  
miento Civil.- f) Dr.  
Rómulo Riquetty Ortega  
y f) Pablo Freund.  
JUZGADO DECIMO  
PRIMERO DE LO CI-

FUNDAMENTOS DE LA  
CCION: Arts. 450 y 452  
del C. de Procedimiento  
Civil y 410 del C. de  
Comercio.  
PROVIDENCIA  
INICIAL:  
JUZGADO DECIMO  
SEGUNDO DE LO CI-  
VIL.- Quito, Enero 28 de  
1983. Las 14h00.- Vistos:  
En virtud del sorteo  
realizado, avoco conoci-  
miento en la presente  
causa. En lo principal, la  
demanda que antecede,  
es clara y reúne los  
demás requisitos legales.  
En consecuencia, la  
demandada INMO-  
BILIARIA DEL VALLE  
CIA, LTDA., en la per-  
sona de su representante  
legal Sr. Camilo Jervis  
Camacho; y éste, por sus  
propios derechos,  
cumplan con la obli-  
gación demandada o  
propongan excepciones  
en el término de tres  
días. Por solicitarlo el  
actor y atento a lo  
dispuesto en el Art. 459  
del Código de Proce-  
dimiento Civil, y en mérito  
a la certificación confe-  
rida por la Jefatura  
Provincial de Tránsito,  
procédase al secuestro  
del vehículo automotor  
cuyas características se  
encuentran determina-  
das en la misma. Así  
mismo procédase a la  
retención la suma de  
trescientos cincuenta mil  
sucres, con más el diez  
por ciento de ley, para lo  
cual remítase atento  
oficio al Sr. Gerente del  
Banco Ecuatoriano de la  
Vivenda, para la prác-  
tica de esta diligencia,  
cuéntese con uno de los  
señores Aiguacil Mayor  
y Depositario Judicial  
Marlo Guerra. Hecho,  
cítese a los demandados,  
en los lugares determi-  
nados en la demanda.  
Téngase en cuenta el  
casillero judicial seña-  
lado. Notifíquese.- JUZ-  
GADO DECIMO SE-  
GUNDO DE LO CIVIL:  
Quito, Diciembre 8 de  
1983.- Las 8h00.- Atento el  
escrito precedente y al  
juramento rendido por el  
actor, en el sentido de  
desconocer el domicilio  
de la demandada IN-  
MOVILIARIA DEL  
VALLE CIA, LTDA., en  
la persona de su repre-  
sentante legal señor Ca-  
milo Jervis Camacho; y  
a este por sus propios  
derechos, se ordena que  
sean citados mediante  
Tres publicaciones que  
se harán en uno de los  
diarios de mayor cir-  
culación de esta ciudad.  
Notifíquese.- f) Dr.  
Nelson Almeida G. (si-  
gue la notificación, etc.)  
Lo que comunico a los  
demandados, pre-  
viniéndoles la obligación  
de señalar casillero ju-  
dicial para posteriores  
notificaciones dentro del  
perímetro legal de este  
juizado.  
Miguel Angel Escobar  
Medina.  
Oficial Mayor Juzgado  
Décimo Segundo de lo  
Civil de Pichincha.  
R. del E.  
JUZGADO DECIMO  
QUINTO DE LO CIVIL

demandados tienen  
quince días para contes-  
tar la demanda. A los  
herederos presuntos y  
desconocidos, del que en  
vida se llamó MANUEL  
TULCAN CABEZAS, se  
les citará por tres pu-  
blicaciones en uno de os  
diarios que se editan en  
la ciudad de Quito;  
siendo que estos here-  
deros tendrán veintre días  
para contestar a la de-  
manda, contados desde  
la última publicación.  
Inscribase esta demanda  
en el Registro de la  
Propiedad de este Can-  
tón Mejía, por Depreca-  
torio que, igualmente  
será enviada al señor  
Juez Tercero de lo Civil  
de Pichincha. Cítese al  
señor JEFE REGIONAL  
NORTE DEL IERAC, a  
fin de que intervenga en  
este juicio si a bien lo

les citará en el lugar de  
trabajo; esto es en la  
Fábrica de Cerveza Pil-  
sener, situada entre las  
calles Cinco de Junio y  
Rodrigo de Chávez, en la  
ciudad de Quito, o en el  
lugar que personalmente  
indicará al señor ac-  
tuarario el peticionario.  
Notifíquese. F. Dr. Julio  
Mariño Ramos. Lo que  
comunico a Ud. para los  
fines de Ley. Pre-  
viniéndole de la obli-  
gación que tienen de  
señalar domicilio Ju-  
dicial para posteriores  
Notificaciones que le  
correspondan en esta  
ciudad de Machachi,  
dentro del perímetro  
legal de este Juzgado.  
Certifico.  
Lcdo. Washington Molina  
V.  
SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO  
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMEN-  
TO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTA-  
TUTOS DE "INGENIERO J. ESPINOSA Z.  
COMPAÑIA LIMITADA"

- 1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos se otorgó en la ciudad de Quito, el 8 de diciembre de 1983, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, y ha sido aprobada mediante Resolución N° 11709 de 10 de enero de 1984 de la señora Econ. Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías.
  - 2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública en referencia los señores: Ing. Julio Espinosa Zaldumbide y Javier Espinosa Terán, en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía "INGENIERO J. ESPINOSA Z. COMPAÑIA LIMITADA"; casados, ecuatorianos y domiciliados en Quito.
  - 3.- El capital social de la compañía se aumenta en S/. 10'000.000,00 (DIEZ MILLONES DE SUCRES), con lo que asciende a S/. 33'000.000,00 (TREINTA Y TRES MILLONES DE SUCRES)
  - 4.- Integración del capital que se aumenta 100% pagado mediante compensación de créditos.
  - 5.- En virtud del aumento de capital, el artículo cuarto de los estatutos dirá: "El capital social de la compañía es de TREINTA Y TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en treinta y tres mil participaciones de un mil sucres cada una, íntegramente suscrito y pagado.
  - 6.- Los socios que conforman la compañía son: Ing. Julio Espinosa y Javier Espinosa T.
- Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.  
Quito, a 10 de enero de 1984  
Dr. Marcelo Icaza Ponce  
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO  
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
"INMOBILIARIA PAVESA S.A."

- 1.- Celebración de la escritura pública. La escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "INMOBILIARIA PAVESA S.A.", se otorgó ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 20 de julio de 1983; fue aprobada mediante Resolución N° 12617 de 19 de Agosto de 1983, expedida por el Señor Economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado. La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el N° 932, tomo 114, del 9 de septiembre de 1983.
- 2.- Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores:

HOY VIERNES 13 DE ENERO DE 1984